

O.M. 65/17
DICTAMEN TÉCNICO

DICTAMEN TÉCNICO Y ECONOMICO QUE SE EMITE CON MOTIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 65/17, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTA MAYOR Y MENOR, MADERA, ARTÍCULOS METÁLICOS, PINTURA, BOLSAS Y REFACCIONES PARA DESBROZADORA, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las 11:00 horas, del día 01 de diciembre de 2017, en las oficinas que ocupa la Dirección de Mantenimiento Urbano, con fundamento en los Artículos 46 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contrataciones de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, se procede al análisis de las proposiciones técnicas y económicas recibidas para revisión detallada, en la Licitación Pública 65/17, relativa a la ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTA MAYOR Y MENOR, MADERA, ARTICULOS METALICOS, PINTURA, BOLSAS Y REFACCIONES PARA DESBROZADORA PARA EL MANTENIMIENTO DE PARQUES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, emitiendo el dictamen técnico para su fallo correspondiente, por conducto del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

1.- Que con fecha 18 (dieciocho) de noviembre de 2017, se emitió convocatoria para llevar a cabo un procedimiento de Licitación Pública para la ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTA MAYOR Y MENOR, MADERA, ARTICULOS METALICOS, PINTURA, BOLSAS Y REFACCIONES PARA DESBROZADORA PARA EL MANTENIMIENTO DE PARQUES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, en la que se establecieron las bases a las que se sujetaría el proceso, al que se identificó bajo el numero O.M. 65/17.

2.- Con fecha 24 (veinticuatro) de noviembre de 2017, se llevó a cabo la junta de aclaraciones con motivo de la licitación pública O.M. 56/17, con la finalidad, en su caso, de aclarar dudas sobre el contenido de las bases.

3.- En Sesión Ordinaria del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, de fecha 30 (treinta) de noviembre de 2017, se llevó a cabo la Presentación y Apertura de Proposiciones presentadas en la licitación pública O.M. 65/17, recibéndose para revisión detallada de proposiciones técnicas y económicas, la propuesta de cuatro participantes.

De acuerdo al análisis detallado de proposiciones se advierten los siguientes resultados:

RESULTADOS

OVNI MAQUINARIA, S.A. DE C.V.

Participa en la partida 1.

Se considera Técnicamente Solvente para la partida 1, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 6 "PROPUESTA TECNICA", los bienes ofertados, cumplen con todos los requerimientos señalados en las bases de la licitación, requisitos y especificaciones solicitadas por la convocante.

Se considera Económicamente Solvente para la partida 1.

AFER PLOMERIA ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2, 4 y 5.

Se considera Técnicamente Solvente para la partida 1, 2 y 4 toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 6 "PROPUESTA TECNICA", los bienes ofertados, cumplen con todos los requerimientos señalados en las bases de la licitación, requisitos y especificaciones solicitadas por la convocante.

Se considera Técnicamente No Solvente para la partida 5, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y los numerales 4, 11 y 18 inciso a), de las bases de la presente licitación pública, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 6, se desprende lo siguiente: En la partida 5, en los conceptos 6 y 7 en la descripción del bien requerido, la convocante solicita rastrillo 24 dientes y rastrillo 12 dientes, respectivamente, ahora bien, en la Junta de Aclaraciones celebrada para el presente procedimiento licitatorio, en la pregunta número 1 que a la letra dice: *En lo que corresponde a la partida 5 concepto 6 el rastrillo de 24 dientes, se puede ofertar de 16 dientes y para el concepto 7 rastrillo de 12 dientes se puede ofertar de 14 dientes?* a lo cual se respondió: *Se aclara el anexo 6 y 7 de la partida 5 en el concepto 6 y 7 deberá ser escoba metálica de 17 pulgadas como mínimo*, sin embargo en el anexo 6 Propuesta Técnica, en las especificaciones técnicas de los bienes que oferta el licitante oferta: para el concepto 6 rastrillo de 17" dientes y para el concepto 7 rastrillo 12 dientes. Lo anterior con fundamento en el numeral 4 de las bases que a la letra dice: *"...Sin embargo es responsabilidad de los mismos la obtención del acta respectiva ya que los acuerdos que de ella emanen tendrán efectos generales y obligatorios para todos los licitantes y deberán considerarse para la elaboración de su propuesta, el no hacerlo será causa de descalificación de su propuesta."*

Se considera Económicamente Solvente para las partidas 2 y 4.

Se considera Económicamente No Solvente para las partidas 1 y 5 toda vez que rebasa el techo presupuestal autorizado para dichas partidas.

JESUS MANUEL BAEZA JAQUEZ

Participa en las partidas 1, 2, 3, 5 y 6.

Se considera Técnicamente No Solvente para las partidas 1, 2, 3, 5 y 6, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y los numerales 11 y 18 inciso a), de las bases de la presente licitación pública, toda vez que del análisis de la propuesta técnica y de conformidad con el anexo 6, se desprende lo siguiente:

- En la **partida 1**, no especifica las especificaciones técnicas de los bienes que oferta, de los conceptos 1 y 2.
- En la **partida 2**, no especifica las especificaciones técnicas de los bienes que oferta, de los conceptos 1 y 2.
- En la **partida 3**, no especifica las especificaciones técnicas de los bienes que oferta, de los conceptos 1 y 2.
- En la **partida 5**, no especifica las especificaciones técnicas de los bienes que oferta, de los conceptos del 1 al 13.

- En la **partida 6**, no especifica las especificaciones técnicas de los bienes que oferta, de los conceptos del 1 al 92.

Se considera Económicamente Solvente para la partida 2.

Se considera Económicamente No Solvente para las partidas 1, 3, 5 y 6 toda vez que rebasa el techo presupuestal autorizado para dichas partidas.

JESÚS ADAME BALDERRAMA

Participa en las partidas 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

Se considera Técnicamente Solvente para la partida 1, 2, 3, 4 y 6 toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 6 "PROPUESTA TECNICA", los bienes ofertados, cumplen con todos los requerimientos señalados en las bases de la licitación, requisitos y especificaciones solicitadas por la convocante.

Se considera Técnicamente No Solvente para la partida 5, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y los numerales 4, 11 y 18 inciso a), de las bases de la presente licitación pública, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 6, se desprende lo siguiente: En la partida 5, en los conceptos 6 y 7 en la descripción del bien requerido, la convocante solicita rastrillo 24 dientes y rastrillo 12 dientes, respectivamente, ahora bien, en la Junta de Aclaraciones celebrada para el presente procedimiento licitatorio, en la pregunta número 1 que a la letra dice: *En lo que corresponde a la partida 5 concepto 6 el rastrillo de 24 dientes, se puede ofertar de 16 dientes y para el concepto 7 rastrillo de 12 dientes se puede ofertar de 14 dientes?* a lo cual se respondió: *Se aclara el anexo 6 y 7 de la partida 5 en el concepto 6 y 7 deberá ser escoba metálica de 17 pulgadas como mínimo*, sin embargo en el anexo 6 Propuesta Técnica, en las especificaciones técnicas de los bienes que oferta el licitante oferta para el concepto 6 rastrillo 24 dientes y para el concepto 7 rastrillo 12 dientes. Lo anterior con fundamento en el numeral 4 de las bases que a la letra dice: *"...Sin embargo es responsabilidad de los mismos la obtención del acta respectiva ya que los acuerdos que de ella emanen tendrán efectos generales y obligatorios para todos los licitantes y deberán considerarse para la elaboración de su propuesta, el no hacerlo será causa de descalificación de su propuesta."*

Se considera Económicamente Solvente para las partidas 2, 4 y 6.

Se considera Económicamente No Solvente para las partidas 1, 3 y 5 toda vez que rebasa el techo presupuestal autorizado para dichas partidas.

DICTAMEN TÉCNICO

Por lo anterior y con fundamento en los **artículos 46, 47 y 48** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contrataciones de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, se sugiere al Comité de Compras la adjudicación de las partidas de la siguiente forma:

O.M. 65/17
DICTAMEN TÉCNICO

PARTIDA	RAZON SOCIAL Y/O PERSONA FISICA	IMPORTE DE LA PARTIDA
1	OVNI MAQUINARIA, S.A. DE C.V.	\$494,999.60 (cuatrocientos noventa y cuatro mil novecientos noventa y nueve pesos 60/100 M.N.)
2	AFER PLOMERIA ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.	\$123,600.00 (ciento veintitrés mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)
3	DESIERTA	
4	JESÚS ADAME BALDERRAMA	\$385,200.00 (trescientos ochenta y cinco mil doscientos pesos 00/100 M.N.), cantidad que incluye IVA
5	DESIERTA	
6	JESÚS ADAME BALDERRAMA	\$85,861.36 (ochenta y cinco mil ochocientos sesenta y un pesos 36/100 M.N.), cantidad que incluye IVA

Lo anterior por haber prestado las mejores condiciones legales, técnicas y económicas.

ATENTAMENTE
"Juntos, una mejor ciudad"

LIC. FELIX ARTURO MARTINEZ ADRIANO
DIRECTOR DE MANTENIMIENTO URBANO